

RESOLUCION N°

0001

LANUS,

06 ENE 2020

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 12 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 268, Primer Llamado, para la provisión de "BOLSAS DE POLIETILENO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 207-592;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma CARY HARD S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 268, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 12 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, para la provisión de "BOLSAS DE POLIETILENO", solicitado por la Secretaría de Espacio y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma CARY HARD S.A., CUIT N° 30-71372620-2, Proveedor Municipal N° 4597, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 3488, de Lanús Oeste, el ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 840.000,00.- (Pesos Ochocientos cuarenta mil).

ARTICULO 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



0002

**RESOLUCION N°**

LANUS,

06 ENE 2020

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 21 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 261, Primer Llamado, por el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 207-484;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Diciembre de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 261 Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 21 de Noviembre de 2019 a las 13:00 horas, por el "SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la Firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en Italia N°3911 Piso:5 Dto: A de la Localidad de Ciudadela, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ).

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

SL



RESOLUCION 0003  
LANUS, 06 ENE 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, Ordenanza 10521/08, el expediente **L-938450-19**.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, Ordenanza 10521/08;

El expediente **L-938450-19** iniciado por la firma **LANUSITA BEER S.A. CUIT. 30-71616546-5** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **CAMBIO DE RAMO** de un comercio de **RESTAURANTE** a **CAFÉ BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA Y SALON BAILABLE** sito en la calle **JOSE MARIA MORENO 142/44**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03/12/19 obrante a fs. 9, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los **Artículos 5° de la Ordza. 10521/08** y **Artículo 9° Inc. "a" de la Ordenanza 10520/08** y atento que el rubro a explotar se encuadra en los **Artículos 1° de la Ordza. 10521/08** y **4° de la Ordza. 10520/08**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **L-938450-19**, por la firma **LANUSITA BEER S.A.**, para realizar **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **RESTAURANTE** a **CAFÉ BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA Y SALON BAILABLE** en un local ubicado en la calle **JOSE MARIA MORENO 142/44**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 4 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 03/12/19 obrante a fojas 9, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los **Artículos 5° de la Ordza. 10521/08** y **Art. 9° Inc. "a" de la Ordza. 10520/08** y el rubro que se pretende explotar se encuadra en los **Articulos 1° de la Ordza. 10521/08** y **4°de la Ordza. 10520/08**.

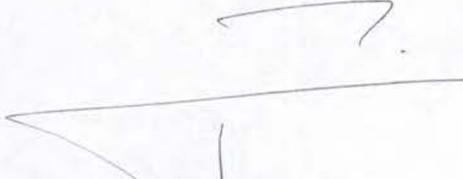
2°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.-



  
Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0004

LANUS, 06 ENE 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **B-939693-19**.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **B-939693-19** iniciado por la Sra. **BURGER ESTELA MABEL D.N.I 27.533.355** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PARRILLA Y RESTAURANTE**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 3896**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 7, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 18/12/19 obrante a fs. 11, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° Inc. "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1°- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **B-939693-19**, por la Sra. **BURGER ESTELA MABEL D.N.I. 27.533.355** para instalar un comercio de **PARRILLA Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 3896**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 7 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 18/12/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° Inc. "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 8 de Enero de 2020 a las 9:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 1, Primer Llamado, para el servicio de "ALQUILER DE MODULOS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 302-155/2019;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma ECOSAN S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 1, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 8 de Enero de 2020 a las 9:00 horas, para el servicio de "ALQUILER DE MODULOS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en Buschiazzo N° 1482 – Piso "F" de Don Torcuato, la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 629.664,00.- (Pesos Seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro).

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



RESOLUCION N° 0006  
LANUS, 10 ENE 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/00, el expediente **B -940726-19**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/00;

El expediente **B -940726-19** iniciado por la **Sra. BORSOTTI GRACIELA DEL CARMEN, D.N.I. 12.806158** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS**, en un local ubicado en la calle **CARLOS GARDEL N° 849-55-57** de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fs. 5 y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 02/01/2020 a fs. 8, se desprende que se ajusta al **Artículo 5°, de la Ordenanza 10521/00**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **B -940.726-19** por la **Sra. BORSOTTI GRACIELA DEL CARMEN, D.N.I. 12.806.158** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS**, en un local ubicado en la calle **CARLOS GARDEL N° 849-55-57**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, y atento que del informe producido por el inspector actuante con fecha **02/01/2020** obrante a fojas 8, se establece que se ajusta al **Artículo 5°, de la Ordenanza 10521/00**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90734/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 4 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 265, Primer Llamado, para el "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX-VIALIDAD – ETAPA 2", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 501-241; en el cual no se presentó Oferente alguno, quedando desierto;

Por lo expuesto precedentemente, con fecha 27 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 279, Segundo Llamado, para el "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX-VIALIDAD – ETAPA 2";

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A., por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 279, Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, para el "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX-VIALIDAD – ETAPA 2", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A., CUIT N° 30-70345063-2, Proveedor Municipal N° 5679, con domicilio en Olaguer N° 226 de Lomas del Mirador, la totalidad de los ítems, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 847.110,00.- (Pesos Ochocientos cuarenta y siete mil ciento diez).

ARTICULO 3º: Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Empty rectangular box with two horizontal dashed lines inside, likely a placeholder for a stamp or signature.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 91017/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 10 de Enero de 2020 a las 9:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 2, Primer Llamado, para el "SERVICIO DE CINE MOVIL Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 1601-189/2019;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma THOR SOLUCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 2, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de Enero de 2020 a las 9:00 horas, para el "SERVICIO DE CINE MOVIL Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma THOR SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30-71441412-3, Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en Fragata La Argentina N° 1671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.125.000,00.- (Pesos Un millón ciento veinticinco mil).

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 15 ENE 2020

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 90992/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 3 de Enero de 2020 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 282/2019, Primer Llamado, para el "ALQUILER DE OFICINAS PORTATILES", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 601-151/2019;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma ECOSAN S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 282/2019, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 3 de Enero de 2020 a las 13:00 horas, para el "ALQUILER DE OFICINAS PORTATILES", solicitado por la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la Firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en Buschiazzo N° 1482 – Piso "F" de Don Torcuato, la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 270.000,00.- (Pesos Doscientos setenta mil).

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 17 ENE 2020

**VISTO:**

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 91052/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 15 de Enero de 2020 a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 5, Primer Llamado, para el servicio de "ALQUILER DE MODULOS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 207-646/2019;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma ECOSAN S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 5, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 15 de Enero de 2020 a las 13:00 horas, para el servicio de "ALQUILER DE MODULOS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese a la Firma ECOSAN S.A., CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en Buschiazzo N° 1482 de Don Torcuato, la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 654.924,00.- (Pesos Seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro).

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal





RESOLUCION N° 0011  
LANUS, 17 ENE 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **L- 940829 -20**;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **L-940829-20** iniciado por el Sr. **LOPEZ MOHR FEDERICO JAVIER D.N.I. 28.864.046**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local sito en la calle, **SITIO DE MONTEVIDEO 1111/13**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08-01-20 obrante a fojas 9, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **LOPEZ MOHR FEDERICO JAVIER D.N.I. 28.864.046**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local ubicado en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1111/13**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 7, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 08-01-20 obrante a fojas 9, se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc." b"** de la Ordenanza **10520/08**, y que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0012  
LANUS, 17 ENE 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **O-940.084-19**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **O-940.084-19** iniciado por el Sr. **OBANDO JUAN, D.N.I 24.928.048**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ -BAR, CASA DE TE y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle, **GDOR. GRAL. J. JOSE VIAMONTE 1202**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26 de Diciembre de 2019 obrante a fs. 11, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **OBANDO JUAN, D.N.I 24.928.048** para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **GDOR. GRAL. J. JOSE VIAMONTE 1202**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 26/12/19 obrante a fojas 11, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8º b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3º** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0013  
LANUS, 17 ENE 2020

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **H 940721-2019**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **H-940721-2019** iniciado por el Sr. **HERRERA GUSTAVO DANIEL**, DNI N°41.292.157 mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR, PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local sito en la calle **HECTOR GUIDI 1948**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 8, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 02 de ENERO de 2020 obrante a fs. 9 vuelta, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 9** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3° y 7° B** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **HERRERA GUSTAVO DANIEL, DNI N° 41.292157** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, PIZZERIA CON ELABORACION** en un local ubicado en la calle **HECTOR GUIDI 1948**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 8, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 2/01/2020 obrante a fojas 9 vuelta, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 9** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3° y 7° b** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
  
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
  
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°

0014

LANUS,

21 ENE 2020

La Ordenanza 5896;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud, el otorgamiento de estas Licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio",

Que la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21157/8, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21157/8, quien revista en un cargo categoría 182, Psicóloga, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones.-
- 2°.-** Resérvese a la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo N° 21157/8, quien revista en un cargo categoría 182, Psicóloga, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/12/2019 11:43:50  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



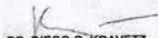
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/12/2019 01:16:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/12/2019 05:31:54  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/01/2020 04:45:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/01/2020 01:52:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/01/2020 03:13:20  
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**Visto**

Que la doctora Vanesa PATRIGNANI, Legajo N° 14985/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por su designación en carácter de Directora de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de San Vicente, a partir del día 1° de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido se ajusta a lo establecido en la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 1° de enero de 2020 y mientras dure su designación en carácter de Directora de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de San Vicente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Vanesa PATRIGNANI, Legajo N° 14985/9, quien ocupa un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, Agrupamiento 9, por los motivos expuestos en el exordio.-
- 2°.-** Resérvese a la doctora Vanesa PATRIGNANI, Legajo N° 14985/9, un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, Agrupamiento 9.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2020 09:47:50  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2020 10:05:45  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/01/2020 07:34:57  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 09/01/2020 04:59:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/01/2020 01:51:08  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/01/2020 03:10:29  
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

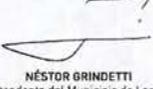
Que la agente María Luján VITO, Legajo N° 20811/8, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Luján VITO, Legajo N° 20811/8, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, Agrupamiento 8.-
- 2°.-** Resérvese a la agente María Luján VITO, Legajo N° 20811/8, un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, Agrupamiento 8.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 07/01/2020 09:50:35  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 07/01/2020 10:03:46  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 08/01/2020 07:32:25  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 08/01/2020 02:31:02  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE  Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 17/01/2020 01:51:39  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI  Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 21/01/2020 03:11:06  Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente Nº D 90991/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 20 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, se llamó a Concurso de Precios Nº 275/2019, Primer Llamado, para la adquisición de "EQUIPOS ODONTOLOGICOS, BANQUETAS Y COMPRESORES", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 601-131/2019; en el cual se presentó un solo Oferente;

Por lo expuesto precedentemente, con fecha 3 de Enero de 2020 a las 12:00 horas, se llamó a Concurso de Precios Nº 281/2019, Segundo Llamado, para la adquisición de "EQUIPOS ODONTOLOGICOS, BANQUETAS Y COMPRESORES";

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma HERNANDEZ DENTAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 281/2019, Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el 03 de Enero de 2020 a las 12:00 horas, para la adquisición de "EQUIPOS ODONTOLOGICOS, BANQUETAS Y COMPRESORES.", solicitado por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma HERNANDEZ DENTAL S.A., CUIT N° 33-57008316-9, Proveedor Municipal N° 1407, con domicilio en General Paz N° 14 de Avellaneda, la totalidad de los items, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 420.800,00.- (Pesos Cuatrocientos veinte mil ochocientos).

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 24 ENE 2020

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-901.926/16 Alc N° 4,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio EHF557, y dar de ALTA al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, Fecha de inscripción inicial 06/11/2019, tipo MICROOMNIBUS, dominio IKD232, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

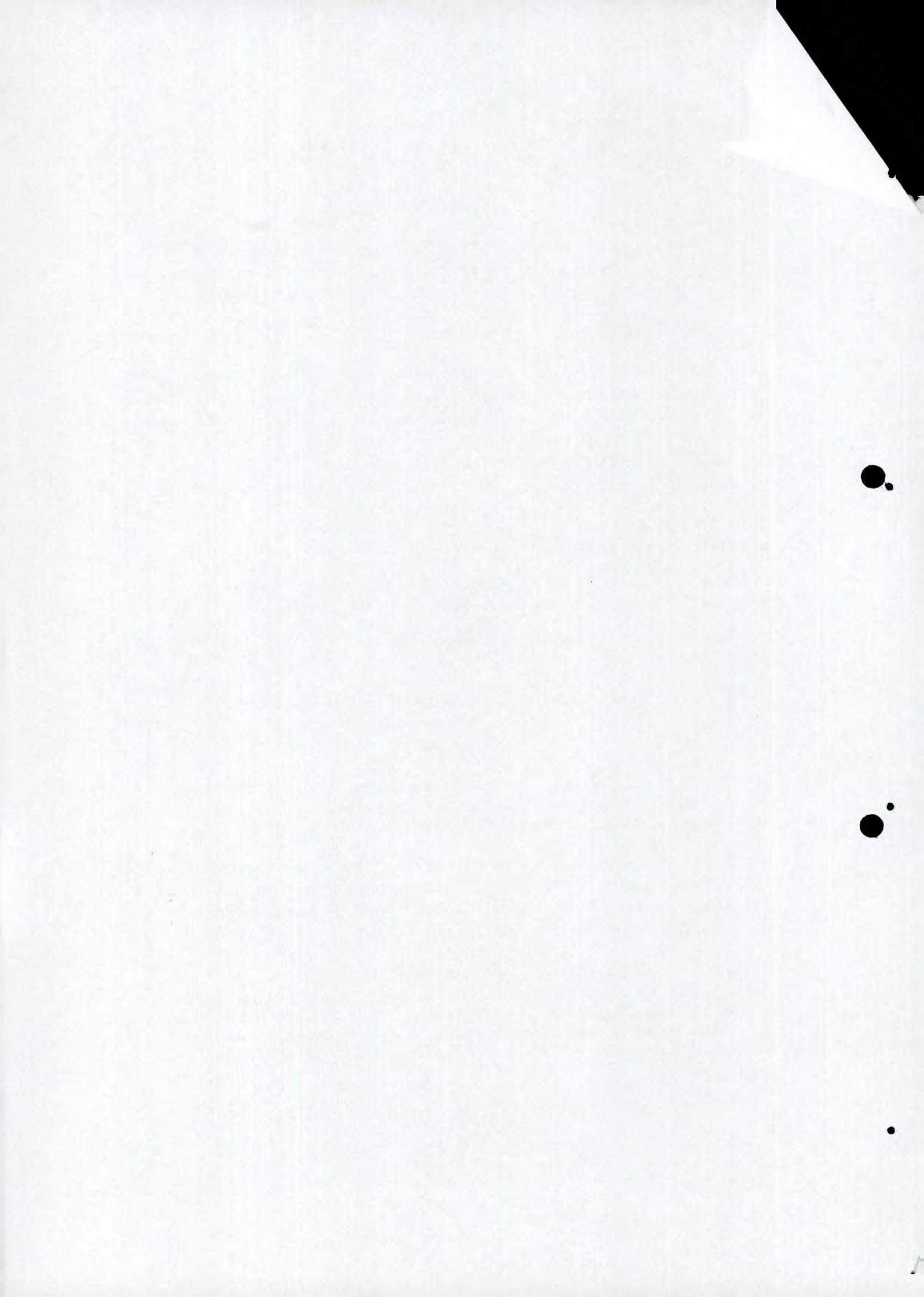
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION1115L/46 CA, dominio EHF557, licencia 068-0180 (ciclo lectivo año 2019), autorizado mediante Resolución N° 0331 de fecha 03/05/2019.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2009, dominio IKD232, Licencia N° 068-0180, propiedad del Sr. VICO FERNANDO ANGEL, con DNI N° 33.513.827, domiciliado en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2020, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.



./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILA GULLO  
SEGAJO Nº 27319/6  
ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS

YANILA L. GRAMUGLIA  
Jefa División Transporte Público  
Lanús 20011/0

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

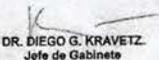
Que la agente Mariano ELORGA, Legajo N° 25370/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de enero de 2020, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Mariano ELORGA, Legajo N° 25370/1, categoría 13, con funciones de Gomero Oficial, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 6, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 26/12/2019 09:46:40  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 26/12/2019 10:43:56  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 26/12/2019 05:17:02  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>DR. DIEGO G. KRAVETZ  Jefe de Gabinete</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 03/01/2020 04:29:13  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE  Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 21/01/2020 11:58:53  Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINDETTI  Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 28/01/2020 10:29:55  Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



RESOLUCION N° 0020

LANUS, 28 ENE 2020

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Guillermina Daniela GONZALEZ, Legajo N° 20961/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Licenciada en Kinesiología y Fisiatría), a partir del día 1° de enero de 2020, a la agente Guillermina Daniela GONZALEZ, Legajo N° 20961/8, categoría 24, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 4, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/12/2019 10:41:45  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/12/2019 10:44:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 26/12/2019 05:16:03  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/01/2020 04:29:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 21/01/2020 11:59:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 28/01/2020 10:30:39  
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0021

**Visto:**

El expediente N° R-932.878/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras N° 3549 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, el Sr. Rocha Miguel Luis solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia Blanca, en estado fitosanitario malo, con plagas, con ramas secas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Acacia Blanca, ubicado en la calle Bueras N°3549, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input checked="" type="checkbox"/>



  
Gastón M. Cocheito  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0022

**Visto:**

El expediente N° A-913.943/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Brasil N° 440 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1, la Sra. Azuri Patricia Rosa solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 4, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Sauce, en estado fitosanitario regular, con ramas secas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Sauce, ubicado en la calle Brasil N°440, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0023

**Visto:**

El expediente N° M-935.792/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo N° 2861 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, la Sra. Maneiro María Rosa solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, con ramas secas y carcomas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Sitio de Montevideo N°2861, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓



  
Gastón M. Cochevo  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0024

**Visto:**

El expediente N° G-930.357/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cnel. Sayos N°2026 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Garofalo Augusto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Sauce Eléctrico, en estado fitosanitario bueno, añoso, entre sus ramas pasa cableado eléctrico y con sus raíces ha roto la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Sauce Eléctrico ubicado en la calle Cnel. Sayos N°2026. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0025

**Visto:**

El expediente N° G-936.533/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cotagaita N° 1699 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, el Sr. Godoy Juan Carlos solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco y con carcomas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Cotagaita N°1699, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0026

**Visto:**

El expediente N° C-931.985/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Ramos N°75/77 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Cornazzani Ricardo Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario bueno, que ha sido podado. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

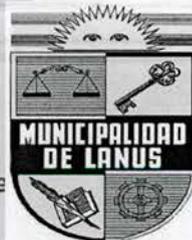
**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Coronel Ramos N°75/77.

**ARTICULO 2°:** En caso del incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0027

**Visto:**

El expediente N° C-912.634/17 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Yermal N° 3724 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Cizek Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, huecos y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Yermal N°3724, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0028

**Visto:**

El expediente N° k-914.361/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 2850 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1, la Sra. Karol Virginia solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con carcomas, ramas secas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Tucumán N°2850, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0029

**Visto:**

El expediente N° M-932.817/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Albarracín N° 2445 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Mena Valeria, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, plagas, huecos y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Albarracín N°2445, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓



  
Gastón M. Cochetto  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0030

**Visto:**

El expediente N° A-930.908/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Hernandarias N°3185 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Álvarez María Del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, añoso, con carcomas, entre sus ramas pasa cableado eléctrico. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Paraíso ubicado en la calle Hernandarias N°3185. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	
VI	



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°

0031

**Visto:**

El expediente N° M-930.946/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bosch N° 2190 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Marandolo Roxana Matilde solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Álamos, en estado fitosanitario regulares, dos (2) de ellos secos, con carcomas, ahuecamiento, plagas y ramas secas. El restante posee ramas muy extensas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Álamos y la poda conductiva de un (1) ejemplar de Álamo ubicados en la calle Bosch N°2190, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0032

**Visto:**

El expediente N° R-931.880/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sayos N° 777 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Rosendo Irene Angélica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Paraísos, uno (1) el de la izquierda de frente al domicilio en estado fitosanitario malo, seco, con carcoma, hueco y ramas secas. Los restantes en estado fitosanitario regular, añosos, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso y la poda conductiva de dos (2) ejemplares de Paraísos ubicados en la calle Sayos N°777, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0033

**Visto:**

El expediente N° G-926.359/18 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Raúl Alfonsín N°974 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Garofalo Eduardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Pino, en estado fitosanitario buenos, uno (1) de gran tamaño con extensas ramas y uno (1) de tamaño mediano. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Pino, ubicados en la calle Raúl Alfonsín N°974.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar más alto. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de canteros de no menos de 1.50 por 1.50 mts.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0034

**Visto:**

El expediente N° Z-934.197/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras N° 3277 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Arnez Aldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas e inclinado.

Que se notificará al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Bueras N°3277, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y la apertura de cantero de 1.50 por 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuna de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Arbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta Respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Cochillo  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0035

**Visto:**

El expediente N° V-934.855/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 9 de Julio N°3625 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Vera José Luis, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, que ya ha sido podado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle 9 de Julio N°3625.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1°de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



  
Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0036

**Visto:**

El expediente N° S-933.399/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico N°1989 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Sarubbi Elvira Amelia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Pico N°1989.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la apertura de cantero de no menos de 1.50 por 1.50 mts para el correcto desarrollo de las raíces.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0037

**Visto:**

El expediente N° D-914.452/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Catamarca N° 3853 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, la Sra. De Castro Miriam Adriana solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, con podas anteriores y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Catamarca N°3853, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



*Gastón M. Cochella*  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0038

**Visto:**

El expediente N° G-927.757/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tuyuti N°2986 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Gutiérrez Betiana Giselle, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que han levantado parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Tuyuti N°2986.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mts.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✍



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0039

**Visto:**

El expediente N° L-932.980/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N°3350 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Larocca Nora Lidia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, añosos, con sus raíces han roto vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares, ubicados en la calle Dr. Melo N°3350.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de canteros no menor a 1.50 por 1.50 mts.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0040

**Visto:**

El expediente N° S-930.561/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sáenz Peña N°461 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Susana Elena Kolln, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Jacaranda, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces ha levantado parte de la vereda y ha roto cañerías. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Jacaranda, ubicado en la calle Sáenz Peña N°461.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero de no menos de 1.50 por 1.50 mts. Para el correcto desarrollo de las raíces.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



*[Firma manuscrita]*  
Gastón M. González  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

128 ENE 2020

RESOLUCION N°

0041

**Visto:**

El expediente N° T-939.105/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Alfonsín N° 2168 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, Tanit S.A solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 21, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario regular, inclinado, por debajo de sus raíces se encuentra el desagüe de la calle.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Alfonsín N°2168, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



*Gastón M. Cochella*  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 12 B ENE 2020

RESOLUCION N° 0042

**Visto:**

El expediente N° C-938.797/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo N°2387 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Cerra Claudia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia de Constantinopla, en estado fitosanitario bueno, que posee una especie de plaga ( pulgón apestoso). No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Acacia de Constantinopla ubicado en la calle 2 de Mayo N°2387. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de fumigación del ejemplar mencionado en el Art. 1°.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



  
Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 12 8 ENE 2020

RESOLUCION N°

0043

**Visto:**

El expediente N° M-931.031/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Arturo Bass N°865 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Muratore Diana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, entre sus ramas pasa cableado eléctrico y con sus raíces ha roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Fresno ubicado en la calle Arturo Bass N°865. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓

Av. Hipólito Yrigöyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 12 8 ENE 2020

RESOLUCION N°

0044

**Visto:**

El expediente N° B-921.381/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N°3232 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Baruffaldi Francisco Javier, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas y extensas ramas que invaden espacio aéreo del domicilio. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Dr. Melo N°3232.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI
<i>[Signature]</i>



*[Signature]*  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0045

**Visto:**

El expediente N° P-936.382/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle F. J. Lagos N° 2766 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, el Sr. Miguel Ángel Pariente solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle F. J. Lagos N°2766, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	
VI	
	



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0046

**Visto:**

El expediente N° B-928.047/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Fray J. Lagos N°482 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Bianchi Viviana Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tilo, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces ha roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Tilo, ubicado en la calle Fray J. Lagos N°482.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG

VI



*(Firma manuscrita)*  
Gastón M. Cochetti  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0047

**Visto:**

El expediente N° C-931.612/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salta N°1556 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Claudio Marcelo Checura, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario bueno, con poda realizada, con sus raíces ha levantado baldosas y ocasionado daños en cañerías de desagüe. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Ficus, ubicado en la calle Salta N°1556.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero de no menos de 1.50 por 1.50 mts para el correcto desarrollo de las raíces.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG	✓
VI	✓
XG	✓



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0048

**Visto:**

El expediente N° R-935.580/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo N° 2411 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Rodríguez Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus en estado fitosanitario malo, totalmente seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares, a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos. de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de Ficus ubicado en la calle 2 de Mayo N°2411.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un (1) ejemplar y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI
AO



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0049

**Visto:**

El expediente N° B-886.915/14 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea N°3576 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Baldomar María Fernanda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 22, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tipa, en estado fitosanitario bueno, cuyas extensas ramas invaden espacio aéreo y con sus raíces ha roto parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Tipa, ubicado en la calle Del Valle Iberlucea N°3576.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

*Gastón M. Cochetti*  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

SG	<i>[Signature]</i>
VI	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>





Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0050

**Visto:**

El expediente N° A-912.846/17 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago Plaul N° 3231 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Alinski Irene Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Roble, en estado fitosanitario bueno, un (1) ejemplar de Tilo en estado fitosanitario bueno y un (1) ejemplar de Paraíso en estado fitosanitario malo, decrepito.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, y la poda conductiva de un (1) ejemplar de Roble ubicados en la calle Santiago Plaul N°3231, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



*[Firma manuscrita]*  
Eduardo M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0051

**Visto:**

El expediente N° D-930.931/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Deán Funes N° 3060 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Laura Noemí Díaz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, secos y huecos, ya han sido cortados a 2 mts de altura.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Deán Funes N°3060, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	
VI	
	



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0052

**Visto:**

El expediente N° D-913.084/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavour N° 3763 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, el Sr. Destri Cesar Horacio solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario regular, con podas anteriores y raíces expuestas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

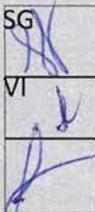
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Cavour N°3763, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. y la apertura de cantero de 1.20 mt por 1.20mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



Gastón M. Gochet  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0053

**Visto:**

El expediente N° Z-936.776/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón N° 305 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, el Sr. Zabarauskas Juan José solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, inclinado, con ramas secas, ahuecado y con plagas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Eva Perón N°305, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



  
Gastón M. Cocheño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0054

**Visto:**

El expediente N° B-914.947/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel N°640/42 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1, la Sra. Braccioli María Rosa solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario malo, seco, con hongos y podrido.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Ficus, ubicado en la calle Carlos Gardel N° 640/42, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0055

**Visto:**

El expediente N° L-914.712/17 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cavour N° 4017 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Lorden María Sol, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario malos, decrépitos, con podas anteriores y ahuecados.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Cavour N°4017, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

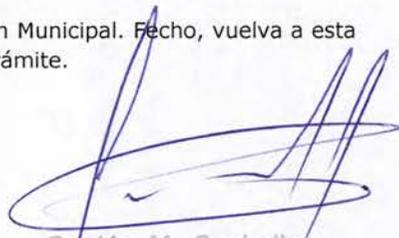
**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	
VI	
	



  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0056

**Visto:**

El expediente N° C-913.070/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha N° 1238 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, el Sr. Cragno Jorge solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, con carcomas y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

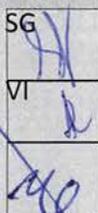
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Pichincha N°1238, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



Gastón M. Cochelli  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0057

**Visto:**

El expediente N° C-936.464/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villegas N°690 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Chajias Cristian, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que en la dirección mencionada hay un (1) ejemplar cortado a 30 cm. Y en la propiedad lindera se encuentra un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario bueno, que ha sido podado. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Villegas N°690.

**ARTICULO 2°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0058

**Visto:**

El expediente N° B-936.543/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ignacio Cortina N° 2113 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, la Sra. Binda Adriana solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas y extensas ramas que interfieren en el cableado eléctrico.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

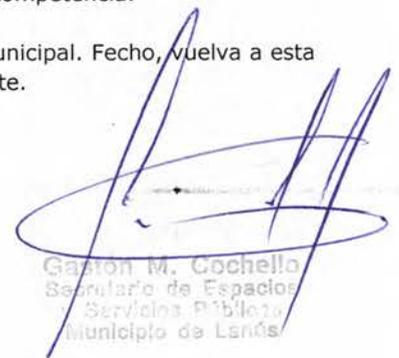
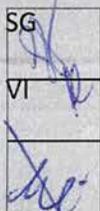
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Ficus, ubicado en la calle Ignacio Cortina N°2113, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0059

**Visto:**

El expediente N° C-912.637/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio N° 2872 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3, la Sra. Corrado Beatriz solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario malo, decrepito, ahuecado y raíces expuestas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

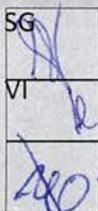
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano, ubicado en la calle 14 de Julio N°2872, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



Gasón M. Cachello  
Secretario de Espacios y  
Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0060

**Visto:**

El expediente N° R-926.365/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Balbín N°4049 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Romero Juan, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Sauce, en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Sauce, ubicado en la calle Balbín N°4049.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI
40



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0061

**Visto:**

El expediente N° G-932.905/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago Plaul N°4065 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Gandolfi Miguel Ángel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que han roto cantero y parte de la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

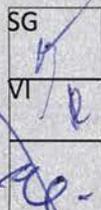
**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Santiago Plaul N°4065.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero no menor a 1.50 por 1.50 mt.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

12 8 ENE 2020

RESOLUCION N°

0062

**Visto:**

El expediente N° B-931.095/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Guido Spano N°449 y Machain 3496 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Barainca Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario regular, añosos, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Guido Spano N°449 y Machain 3496.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

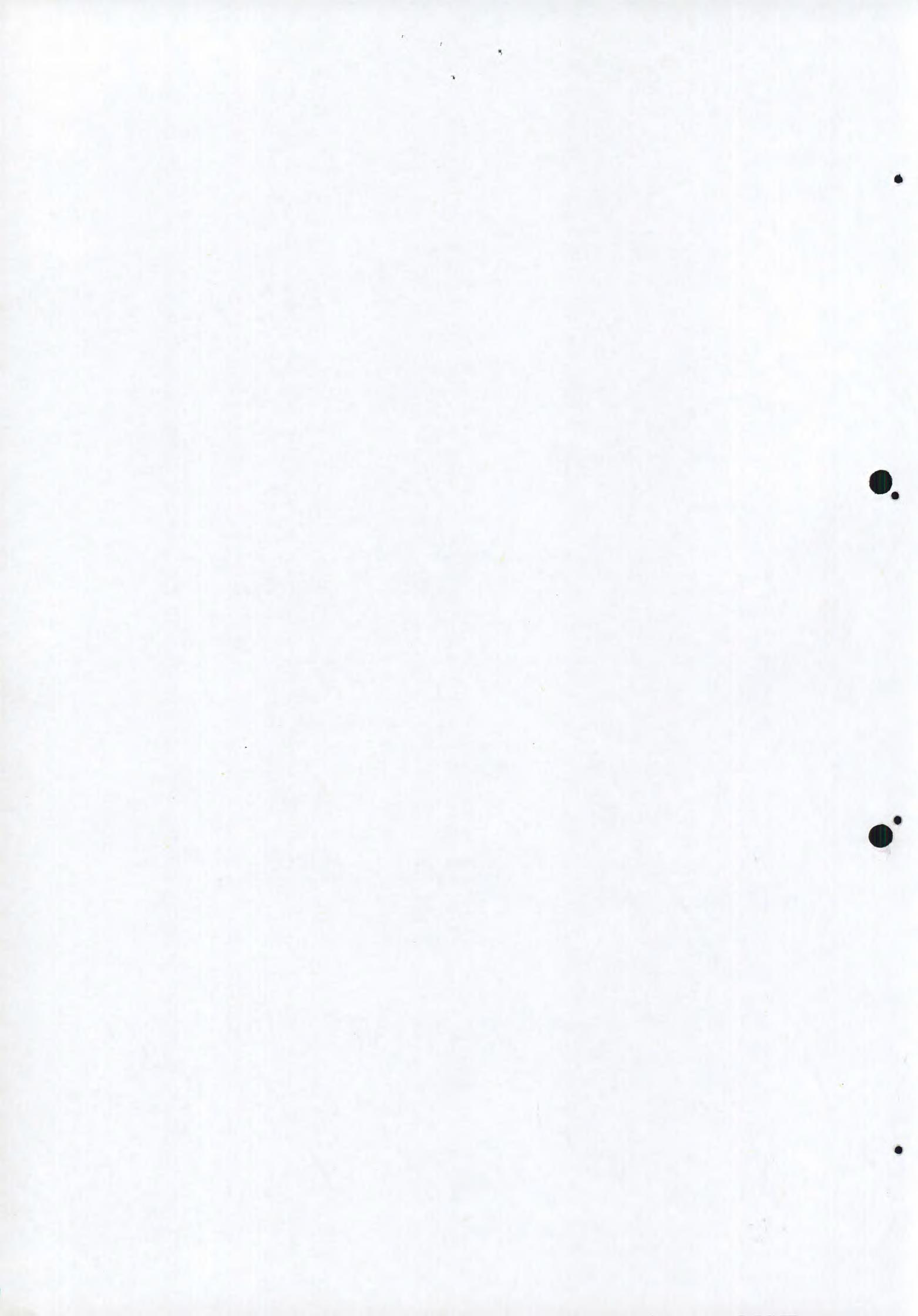
**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓

*[Handwritten signature]*  
Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0063

**Visto:**

El expediente N°G-930.709/19 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Villegas N°968 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. González Miguez Victoria, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, añosos, con ramas extensas que tapan luminarias, que invaden espacio aéreo propio y vecino, uno de ellos ahuecado y con carcomas en su base.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

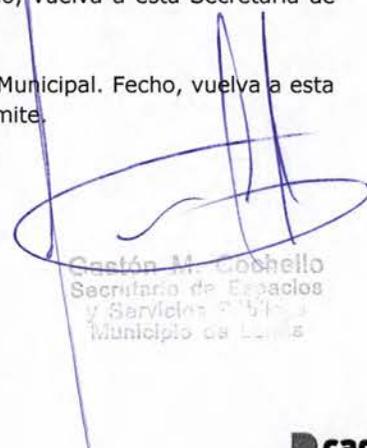
**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano y la poda conductiva de un (1) ejemplar de Plátano ubicados en la calle Villegas N°968. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia. Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



Gastón M. Coshello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

SG	✓
V1	✓





Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0064

**Visto:**

El expediente N° P-931.709/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Molinedo N° 1295 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1, el Sr. Peruzzi Héctor Vicente solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Pino, en estado fitosanitario regular, el cual ha roto cañerías, vereda y rajado parte del frente del domicilio.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Pino, ubicado en la calle Molinedo N°1295, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



Gastón M. Corbelli  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús,

28 ENE 2020

**RESOLUCION N°**

0065

**Visto:**

El expediente N° P-932.369/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles N°3371 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Petrini Elvira, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con algunos daños en la vía pública. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Pringles N°3371.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar la apertura de cantero de no menos de 1.50 por 1.50 mts para el correcto desarrollo de las raíces.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



  
Gastón M. Godreño  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 ENE 2020

RESOLUCION N° 0066

**Visto:**

El expediente N° Q-931.365/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sayos N°991 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Quintero Pilar Concepción, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario buenos, que han sido podados. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Sayos N°991.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	✓
	✓



  
Gastón M. Cocho  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 91046/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 14 de Enero de 2020 a las 12:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 4, Primer Llamado, para la adquisición de "RESMAS", solicitada por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 601-157/2019;

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma TECNOVISION COMERCIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 4, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el 14 de Enero de 2020 a las 12:00 horas, para la adquisición de "RESMAS", solicitada por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la Firma TECNOVISION COMERCIAL S.A., CUIT N° 33-71201344-9, Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en Yatay N° 50 – Piso 7 – Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 501.300,00.- (Pesos Quinientos un mil trescientos).

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, y Expediente N° D 91086/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00.-) se efectuarán en forma directa, de Pesos Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con un centavo (\$ 233.894,01.-) y hasta Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00.-) mediante concursos de precios, de Pesos Un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con un centavo (\$ 1.169.552,01.-) y hasta Pesos Tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00.-) mediante licitación privada, y excediendo este último monto, mediante licitación pública;

Que el Artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las direcciones de organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que con fecha 13 de Enero de 2020 a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 6/2020, Primer Llamado, para la adquisición de "GARRAFAS Y CILINDROS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL DISTRITO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-283/2019; en el cual no se presentó Oferente alguno, quedando desierto;

Por lo expuesto precedentemente, con fecha 21 de Enero de 2020 a las 12:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 12/2020, Segundo Llamado, para la adquisición de "GARRAFAS Y CILINDROS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL DISTRITO";

Que la Secretaría solicitante sugiere adjudicar el presente Concurso a la Firma ALONSO Y CIA S.C.A. por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Enero de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 12/2020, Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el día 21 de Enero de 2020 a las 12:00 horas, para la adquisición de "GARRAFAS Y CILINDROS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL DISTRITO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Firma ALONSO Y CIA S.C.A., CUIT N° 30-51955717-3, Proveedor Municipal N° 3756, con domicilio en Ombú N° 1691 de Burzaco, la totalidad de los ítems, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 581.880,00.- (Pesos Quinientos ochenta y un mil ochocientos ochenta).

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones y tome conocimiento la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Empty rectangular box with two horizontal dashed lines inside, likely a placeholder for a stamp or signature.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 31 ENE 2020

**RESOLUCION**

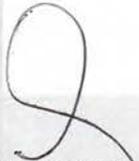
Nº 0064

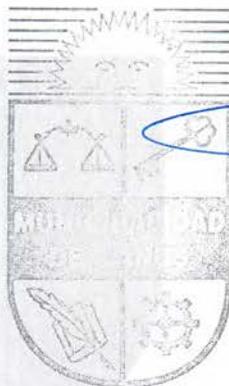
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Subdirector Genl. de Recursos Humanos
Jefe Dpto. Administrativo
Jefe de División
Jefe de Sección
Auxiliar

  
Lic. Damián SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas



  
Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI  
Intendente Municipal







## SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

**ASIGNACIONES FAMILIARES**ANEXO: I  
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEP	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28268/0	JUAREZ ACOSTA Federico	4510	JUAREZ ACOSTA BARBERIS Jazmin Ailin	13/11/2012	52.854.482	01/10/2019	x		
		4510	JUAREZ ACOSTA BARBERIS Luna Maylen	15/07/2019	57.820.571	01/10/2019	x		
27540/6	ARGUELLO Sergio	4510	Dominic Javier	14/06/2019	57.761.346	01/10/2019	x		
28320/5	MUÑOZ Mariana	4510	MIRON Julieta	05/08/2004	45.742.139	01/12/2019	x		
			MIRON Facundo	12/10/2006	47.556.260	01/12/2019	x		
14210/0	BIGIOTTI Mirta	4510	Victoria Sol	26/12/2001		01/01/2020		x	
14972/5	PIZZO Maria	4510	Constancia Rocio	19/12/2001		01/01/2020		x	
15781/6	ACUÑA BUSTAMANTE Patricia	4510	Nicolas Octavio	31/12/2001		01/01/2020		x	
15820/0	RUIZ Adriana	4510	Milagros Magali	16/12/2001		01/01/2020		x	
15835/2	NORKUS Carla	4510	Marlenes Tahis	03/12/2001		01/01/2020		x	
21388/8	ROLDAN Analia	4510	Barbara Magdalena	19/12/2001		01/01/2020		x	
23043/6	HERRERA Julio	4510	Lourdes Maria Sol	10/12/2001		01/01/2020		x	
26833/6	RIBES Patricia	4510	Agustina Magali	12/12/2001		01/01/2020		x	
28234/3	STAURO Karina	4510	Tobias Joel	09/12/2001		01/01/2020		x	
28010/3	ACTIS Carla	4510	SANGINETI ACTIS Martina	03/01/2017	56.070.092	01/09/2019	x		

•

•

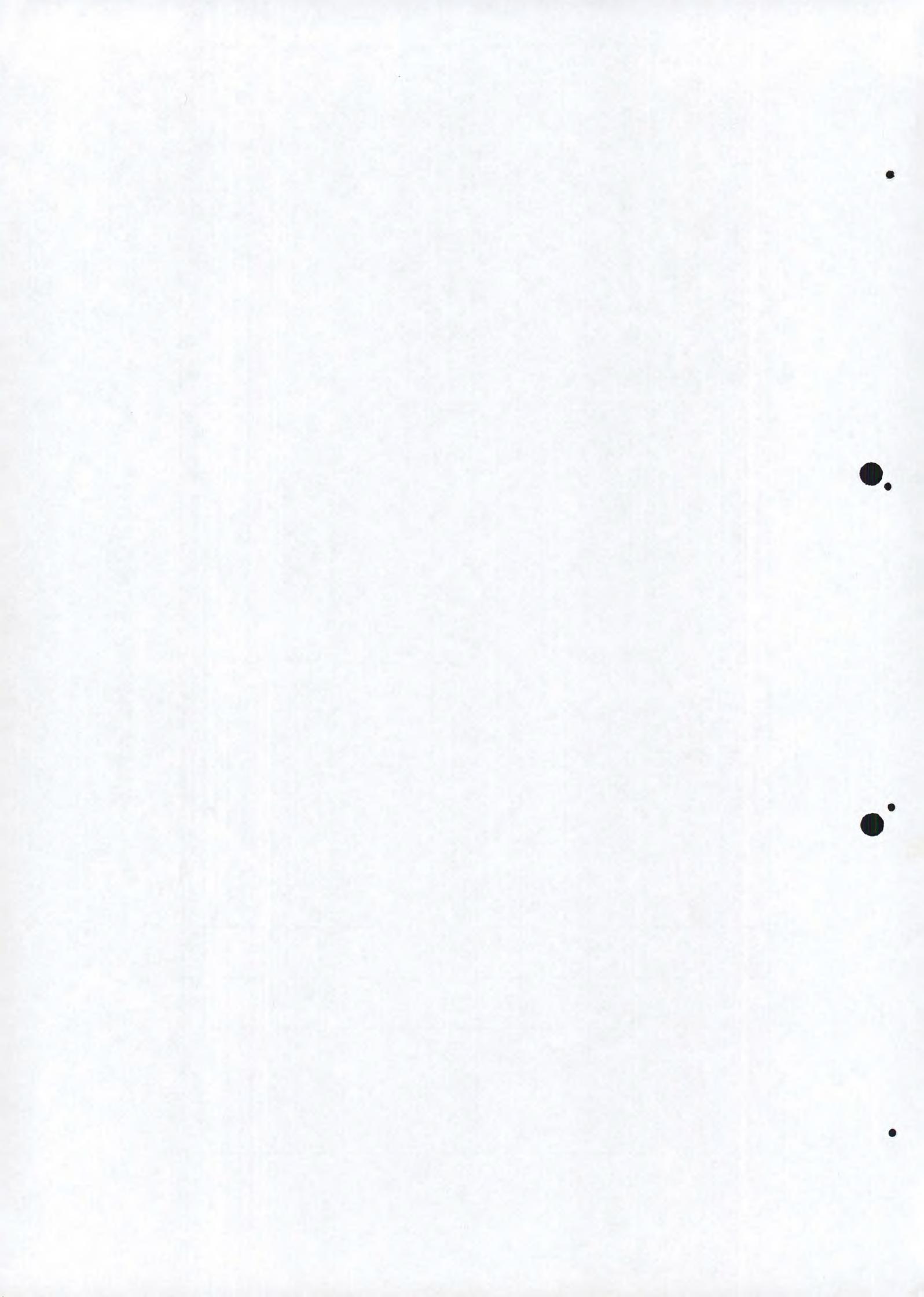
•

•

## ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II  
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPT	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28503/8	ALLEGUE Cristian	4510	Sofia Belen	25/09/2004	46.099.605	01/10/2019	x		
		4510	Delfina Morena	19/03/2011	50.972.508	01/10/2019	x		
26283/3	LOPEZ Carolina	4510	JIMENEZ Benicio	29/01/2015	54.426.257	01/11/2019	x		
28244/0	GODOY Maria	4510	COLMAN Maria Fiorella	16/02/2010	50.102.494	01/08/2019	x		
		4510	COLMAN Santino Uriel	01/06/2012	52.428.309	01/08/2019	x		
22492/9	MADARIA Daniela	4510	Antonella	08/12/2016		01/10/2019		x	
		4530	"	"		"	x		
28444/0	SOSA Yair Elias	4510	Felipe Uriel	25/10/2019	57.895.306	01/07/2019	x		
28559/7	VAZQUEZ Luis	4510	Milagros Agustina	25/09/2009	49.666.261	01/09/2019	x		
		4510	Stella Jaquelina Camila	10/04/2011	50.671.914	01/09/2019	x		
25885/8	ALLIOT Nestor	4530	Roman Rodrigo Nuriel	23/10/2012		01/01/2020		x	
28618/5	SCATTOLINI Alejandra	4530	ALLIOT SCATTOLINI Roman Rodrigo Nuriel	23/10/2012	52.708.022	01/01/2020	x		
		4510	SCATTOLINI Briana Denisse	14/09/2010	50.544.093	01/10/2019	x		
20922/9	TEIJEIRO Maria	4510	TORRIELLI Tomas Ramiro	08/08/2019	57.824.845	01/09/2019	x		
27919/6	DISTEFANO Jonathan Jose	4510	Denise Micaela	21/07/2004	45.912.537	01/11/2019	x		
		4510	Marcos Ezequiel	05/12/2002	44.502.971	01/11/2019	x		



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
**ASIGNACIONES FAMILIARES**

ANEXO: III  
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28061/7	RODRIGUEZ Analia	4510	PEREYRA Amina Zahira	28/08/2014	53.994.892	01/06/2019	X		
26963/4	RAUNA Juan Sergio	4510	Taian Valentin	21/11/2013	53.602.924	01/10/2019	X		
262736	ARCE Liliana	4510	AMACHASTEGUI Ezequiel Fernando	09/08/2017	56.551.457	01/10/2019	x		
26337/9	SANCHEZ Tamara Monica	4540				01/18/2019	x		B/A/P 30/04/2020
28563/0	SETA Clarisa Alejandra	4510	PEÑA SETA Amelie	26/10/2012	95.207.213	01/11/2019	x		
27236/8	RIJ Riacardo	4510	Florencia Sofia	14/03/2005	46.623.579	01/11/2019	x		
21146/2	ALVAREZ Lorena Gisele	4510	BURGOS ALVAREZ Violeta	14/09/2010	50.509.675	01/10/2019	x		
		4510	BURGOS ALVAREZ Benicio	18/02/2014	53.725.489	01/10/2019	x		
26310/2	PAYSSE Sergio	4510	PAYSSE ARROYTA Sol	04/10/2002	44.449.454	01/11/2019	x		
28316/2	ROMERO Ramon	4510	Sebastian Leandro	06/06/2006	47.205.587	01/10/2019	x		
		4510	Tomas Santiago	06/06/2006	47.205.586	01/10/2019	x		
28412/1	TORO SOLANO Kenny Saul	4510	TORO CARRASCO Valentina Giada	05/11/2018	57.426.291	01/08/2019	x		
		4510	TORO CARRASCO Saul Benjamin	17/04/2017	56.277.889	01/08/2019	x		
25470/6	TALAMO Antonela	4510	LOGATTO Lisandro	05/11/2019	57.978.453	01/11/2019	x		
12502/0	NISILI Juan	4510	Mia Juanita	09/12/2012	52.769.553	01/06/2019	x		
27852/6	JALIFE Carolina	4510	VELAZQUEZ JALIFE Camilo	10/12/2019	58.030.336	01/12/2019	x		
28379/1	CUBILLOS KAPP Evelyn	4510	BUONO CUBILLOS Ignacio Nicolas	05/09/2017	56.574.599	01/06/2019	x		



## ASIGNACIONES FAMILIARES

									ANEXO IV: RESOLUCION:
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
21621/8	CRESCENTE Ever	501	CARIAGA Rocio Noel	27/11/2019	33.708.200	01/01/2020	x		
28619/4	MOLINA Matias	4510	Cala	06/04/2013	53.060.425	01/10/2019	x		
		4510	Luna	03/06/2015	54.724.895	01/10/2019	x		
24798/4	BALBUENA Maira	4510	TABORDA Ulises Augusto	17/12/2019	58.054.164	01/12/2019	x		
27280/9	ZOTTO Geraldine Nicole	4510	BENITEZ Guadalupe Nerea	01/11/2013	53.581.257	01/11/2019	x		
24992/0	MIGUENS GIMENEZ Maria V.	4510	ALTAMIRANO MIGUENS Giuliano Franco	27/06/2002	47.497.191	01/11/2019	x		
25888/5	REDONDO Roberto Carlos	4510	REDONDO Ian Israel Yair	30/11/2018		01/01/2020		x	BAJA POR NOTA
26873/6	CASTELUCCI Paz	4510	Francis Elias	18/02/2009		01/11/2019		x	
		4530	Francia Elias	18/02/2009	49.366.636	01/11/2019	x		
25421/0	CASTAÑOLA Virginia Ayelen	4540				01/01/2020	x		B/A/P:31/03/2020
23752/9	DE LOS SANTOS Laura M.	4540				01/10/2019	x		B/A/P:30/06/2020
14205/8	GUTIERREZ Mariel Silvana	4510	Julieta Lucila	27/07/2004		01/01/2020		x	BAJA DE OFICIO
26539/7	CALCAGNINI Leonardo	4510	Bautista	22/05/2011		01/10/2019		x	
		4530	"	"	50.671.991	01/10/2019	x		
24019/2	DI SALVO Mariana Elisabeth	4540				01/10/2019	x		B/A/P.30/06/2020

